



INICIA PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN
PARCIAL DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **27 DIC. 2017**

R. EX. Nº 4471

VISTO: El acto de apertura de sobre 2 "Ofertas Económicas" y sobre 3 "Desempates" de Procedimiento de Subasta de Pesquería Jurel V-IX Región, de fecha 20 de diciembre de 2017; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 3944 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3944 de 2017, citada en Visto, se aprobaron las bases de licitación de la cuota de LTP Clase B de las Unidades de Pesquería Jurel XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X Regiones.

Que en dicha resolución se establecieron las fechas de los actos de aperturas de sobre 2 "Ofertas Económicas" y sobre 3 "Desempates" de Procedimiento de Subasta, para las distintas Unidades de Pesquería Jurel.

Que, tal como se señaló en las bases administrativas, con fecha 20 de diciembre de 2017, se llevó a cabo el acto de apertura de dichos sobres, en la Unidad de Pesquería Jurel V-IX Región, adjudicándose los lotes Nº 1 al Nº 50, inclusive, reservados a las empresas de menor tamaño, a los siguientes oferentes según se detalla:

- a) PESQUERA GENOVA LIMITADA, lotes Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11, Nº 12, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19 y Nº 21.
- b) SOCIEDAD PESQUERA ORION LIMITADA, lotes Nº 3, Nº 7, Nº 13, Nº 20, Nº 22, Nº 23 y Nº 24.
- c) PESQUERA LEPE LIMITADA, lotes Nº 25, Nº 26, Nº 30 y Nº 31.
- d) EGS BRAMA AUSTRALIS SEA FOOD S.A., lotes Nº 27, Nº 28, Nº 29, Nº 33 y Nº 49.
- e) FIDEL BENAVIDES VALEJO, lotes Nº 32 y Nº 34.

- f) RAMON ROJAS LOPEZ PESCA ARTESANAL E.I.R.L., lotes N° 35, N° 45, N° 48 y N° 50.
- g) IRIPESCA LIMITADA, lotes N° 36, N° 37, N° 38, N° 39 y N° 40.
- h) PESQUERA B Y B, lotes N° 41 y N° 42.
- i) DAVID ALLENDE ESCOBAR, lotes N° 43, N° 44 y N° 46.
- j) SERVICIOS MARITIMOS PESQUEROS CMP E.I.R.L., lote N° 47.

Que asimismo, en el acta levantada por Ministro de Fe asistente y que se cita en Visto, se dejó constancia que doña Paola Poblete Novoa, don Alejandro Macaya y Bahía del Sur Ltda., presentaron sobre N° 2 "Ofertas Económicas", pero que no habrían indicado en los sobres contenidos en su interior el nombre del oferente, el recurso, la unidad de pesquería y el lote al que postulaban, requisito exigidos por las bases para participar en dicho proceso.

Que no obstante lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2017 integrantes de la comisión evaluadora del proceso de subasta recibieron la cantidad de 50 sobres N° 2 "Ofertas Económicas".

Que los mismos se encontraban debidamente rotulados a nombre de la oferente Paola Poblete Novoa, indicando correctamente el recurso, unidad de pesquería y lote al que postulaban.

Que las señaladas ofertas, pese a encontrarse debidamente certificadas por el Ministro de Fe presente en acta de apertura, como recibidas en forma previa al inicio de dicho acto, por un error de hecho, no fueron consideradas en la apertura física de los sobres, toda vez que estas se encontraban en un espacio físico distinto, a aquel en el que se verificó su apertura.

Que el artículo 53 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

Que, habiendo cumplido la oferente Paola Poblete Novoa con los requisitos para que sus sobres N° 2 "Ofertas Económicas" sean consideradas en el acto de apertura antes referido, y con el fin de resguardar los principios que rigen los procesos administrativos, esta Subsecretaría estima procedente iniciar de oficio un procedimiento que pueda determinar, si el mérito de los antecedentes así lo exige, invalidar el acto de apertura de sobre 2 "Ofertas Económicas" y sobre 3 "Desempates" de Procedimiento de Subasta de la Pesquería Jurel V-IX Región, correspondiente a los lotes N° 1 al N° 50, ambos inclusive, reservado a las empresas de menor tamaño.

RESUELVO:

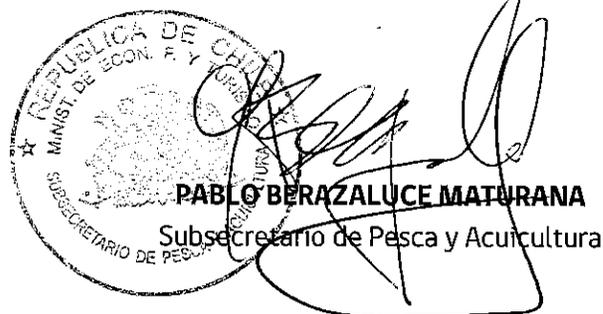
1.- Declárese iniciado procedimiento de invalidación parcial del acto de apertura de sobre 2 "Ofertas Económicas" y sobre 3 "Desempates" de Procedimiento de Subasta de Pesquería Jurel V-IX Región, solo en lo referido a los lotes N° 1 al N° 50, ambos inclusive, reservados a las empresas de menor tamaño conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

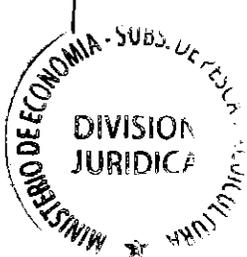
2.- Notifíquese la presente resolución por carta certificada a PESQUERA GENOVA LIMITADA, domiciliada en calle Blanco Encalada 444, Talcahuano, domiciliada en, SOCIEDAD PESQUERA ORION LIMITADA, domiciliada en Jaime Repullo N° 1625, Talcahuano, PESQUERA LEPE LIMITADA domiciliada en Blanco Encalada Calle 444, oficina 604, Talcahuano, EGS BRAMA AUSTRALIS SEA FOOD S.A., domiciliada calle del Aserradero, N° 16, Parque Industrial, Lota, FIDEL BENAVIDES VALEJO, domiciliado en Lo Rojas Pedro Aguirre Cerda N° 327, Coronel, RAMON ROJAS LOPEZ PESCA ARTESANAL E.I.R.L. domiciliado en Arteaga Alemparte Interior N° 387 Santa Leonor, Talcahuano, IRIPESCA LIMITADA domiciliada en Cristóbal Colón 3775 Oficina 6, Salinas, Talcahuano, PESQUERA B Y B, domiciliada en Ictgor Lamas, N° 1018, Concepción, DAVID ALLENDE ESCOBAR, domiciliado en Miguel de Cervantes N° 267, San Vicente, Talcahuano, y SERVICIOS MARITIMOS PESQUEROS CMP E.I.R.L., domiciliada en Guardia Vieja N° 181, Of. 506 Providencia, Santiago, para efectos de que en el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, formulen las alegaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la Ley N° 19.880.

3.- Suspéndase la emisión, pago y demás efectos que se deriven de los formularios emitidos por la Tesorería General de la República, para el pago de la primera anualidad de los adjudicatarios de la subasta de Jurel V a la IX Región, correspondientes a los Lotes N° 1 al N° 50, ambos inclusive, reservados a las empresas de menor tamaño.

4.- Remítase copia de la presente resolución a las Divisiones Jurídica y de Desarrollo Pesquero y Jurídica, a los Departamentos de Análisis Sectorial y Administrativo, y a la Dirección Zonal de Pesca de la XVI y VIII Regiones, todos de esta Subsecretaría, y a la Tesorería General de la República.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/FOM

DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA